FAC-S-2025-246778-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 12, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-246778-CI del 22 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor Teniente Coronel
NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO
Director Gestión y Seguimiento Administrativo
Ciudad

Asunto: Solicitud tramite ante DICOP para modificatorio cto.009-00-A-COFAC-DIFRA-2025.

En referencia al contrato de obra No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAÍDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA"*, y en atención a los oficios STROJIRNA-Ext-2025-074 del 09 de diciembre de 2025, suscrito por el contratista de obra, y FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025, emitido por el interventor, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Director Gestión y Seguimiento Administrativo, se ordene a quien corresponda tramitar ante el Departamento de Compras Públicas (DICOP) un modificatorio al contrato en mención, específicamente en el siguiente clausulado:

CONDICIONES ACTUALES	CONDICIONES PROPUESTAS
Cláusula 1 del contrato original y primer modificatorio - Actividades específicas del Contrato.	**Cláusula 1** En el sentido de incorporar las actividades no previstas y adicionales de acuerdo con balance anexo.
Cláusula 2 – Valor, Forma de pago y apropiación presupuestal del contrato original. **2.1** El valor del contrato es por la suma de $5.092.294.861,02. 2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.	**Cláusula 2 – Valor, Forma de pago y apropiación presupuestal del contrato original.** **2.1** En el sentido de adicionar la suma de $2.302.300.989,54 pesos m/cte, al contrato de obra con recursos de la vigencia 2026 para un total de $ 7.394.595.850,56 pesos m/cte.

	2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así: Vigencia 2025: $ 5.092.294.861,02 Vigencia 2026: $ 2.302.300.989,54 Total: $ 7.394.595.850,56
Cláusula 2 – Forma de pago del contrato original y primer modificatorio. **ANTICIPO:** Hasta por el 30% del valor adjudicado, es decir hasta por la suma de $1.527.688.458,31, para ser cancelado con cargo al PAC del Segundo Trimestre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **CORTES PARCIALES DE OBRA:** PRIMER PAGO PARCIAL: Con cargo al PAC del Quinto bimestre 2025, hasta por la suma de $1.020.000.000,00 SEGUNDO PAGO PARCIAL: Con cargo al PAC del Sexto bimestre 2025, hasta por la suma de $2.050.000.000,00. SALDO: Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC de diciembre de 2025 y/o Cuentas por pagar pagaderas en el primer trimestre de 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en	**Cláusula 2 – Forma de pago del contrato original y primer modificatorio.** **… CORTES PARCIALES DE OBRA:** **EN LA VIGENCIA 2025:** **PAGO PARCIAL:** con cargo al PAC de diciembre del 2025 y/o CxP pagaderas en el PRIMER TRIMESTRE DEL 2026 por la suma de $ 506.536.900,81 pesos m/cte, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado. **EN LA VIGENCIA 2026:** Constituyendo una reserva presupuestal por valor de **$1.667.179.250,09** y la vigencia 2026 correspondiente a la suma de **$2.302.300.989,54,** estableciendo las siguientes formas de pago así: **PAGOS PARCIALES:** Hasta por valor de $3.572.000.000,00 Con cargo al PAC del PRIMER TRIMESTRE DEL 2026, los recursos constituidos en reserva presupuestal y de los recursos vigencia 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización del anticipo

proporción al porcentaje otorgado. NOTA: Los demás aspectos no modificados continúan vigentes	en proporción al porcentaje otorgado. **SALDO:** Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo del contrato (incluidos recursos en reserva presupuestal, si aplica) para ser cancelados con cargo al PAC del segundo trimestre del 2026, previo recibo a satisfacción del avance de obra y amortización total del anticipo otorgado. NOTA: Los demás aspectos no modificados continúan vigentes.
Cláusula 3 del contrato original - Plazo ejecución del contrato. El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 26 de diciembre de 2025.	En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución así: El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio de obra, hasta el 30 de abril de 2026.
Cláusula 25 - Garantías del contrato original.	En el sentido de modificar las vigencias y valores asegurados teniendo en cuenta la prorroga en tiempo y el valor por adicionar.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes situaciones, así:

APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS POR PARTE DEL GOBIENRO NACIONAL.

La entidad contratante a través de la gerencia del contrato solicitó a inicios del 2025 recursos por la figura de “vigencias futuras por adición de contratos”, para el contrato No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN EN CAÍDA LIBRE E INVESTIGACIÓN AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”, con el fin de ampliar el alcance del contrato, permitiendo que la

tecnología instalada y por instalar cuente con aún más condiciones óptimas para su adecuada operación. Dicha solicitud se materializó mediante la aprobación de los recursos por parte del Gobierno Nacional, conforme al oficio No. FAC-S-2025-220403-CI del 13 de noviembre de 2025, cuyo asunto es “Aprobación cupo de vigencias futuras ordinarias 2026 de Gastos de Inversión: CODAF (DIFRA)”.

Lo anterior trae como consecuencia positiva la necesidad de modificar el contrato de obra antes mencionado, permitiendo la prórroga de su plazo de ejecución y la adición de actividades adicionales y no previstas, con el único propósito (como se indicó en líneas anteriores) de ampliar el alcance de la Fase III, actualmente en ejecución, a fin de garantizar la operación de la tecnología instalada y por instalar en condiciones que no obstaculicen su uso normal y adecuado.

Se aclara que la aprobación referida fue por un valor total de $2.500.000.000,00, los cuales se distribuirán en $2.302.300.989,54 para el contrato de obra y el excedente para el contrato de interventoría.

Finalmente, es oportuno indicar que las gestiones previas y situaciones descritas, fueron oportunamente socializadas al contratista de obra y a la interventoría de la fase III mediante oficio No FAC-S-2025-034358-CE del 12 de septiembre de 2025 y correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, de tal manera que dichas partes contaron con el suficiente tiempo para realizar el análisis técnico y económico orientado a materializar la intensión de la entidad de permitir con la fase III entregar condiciones (aun mejores) para el uso de la tecnología existente.

Prueba de lo anterior, es lo referido en oficio FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025, en donde la interventoría indica:

> *“…Con el ánimo de atender el requerimiento de la entidad de aumentar el alcance de la fase 3 del proyecto mediante la notificación de la aprobación de unas vigencias futuras para el año 2026 y Para el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y producto de las necesidades del servicio se hizo una evaluación de aquellas actividades no previstas que eran indispensables para la puesta en operación y funcionamiento del proyecto, surgiendo la necesidad de incorporar al contrato precios unitarios no previstos y actividades adicionales, que indefectiblemente impactarán el presupuesto asignado y por tanto la necesidad de la adición contractual requerida.*
>
> *Para ello se hizo una evaluación de las actividades previo concepto técnico de cada una de las áreas involucradas, del presupuesto inicial y de las especificaciones*

técnicas arrojando que, luego de una evaluación de precios de mercado resulta necesario la incorporación de precios unitarios no previstos y actividades adicionales de acuerdo a balance anexo.

Estas actividades resultan relevantes para la terminación de la fase III, su incorporación garantiza que la obra cumpla plenamente con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas establecidas, los estándares de calidad requeridos y los requerimientos funcionales del proyecto. Además, permite suplir necesidades surgidas durante la ejecución que no fueron previstas y adicionales en la planificación original, asegurando la continuidad de los trabajos sin afectar los tiempos de construcción ni la operación.

La inclusión de nuevas actividades no previstas y adicionales en el alcance contractual exige no solo su respectivo reconocimiento económico, sino que tiene un impacto directo en el programa de obra, pues hay actividades que son predecesoras unas de las otras y por tanto, a mayor cantidad mayor tiempo.

Lo anterior dando cumplimiento a la intención de la entidad contratante que, mediante el trámite y posterior notificación de aprobación de vigencias futuras por parte del gobierno nacional, busca un mayor alcance a las obras de la fase 3 del proyecto centro de instrucción de caída libre que traería como consecuencia positiva la reducción en tiempos de la ejecución de las obras civiles requeridas para la finalización total del proyecto...".

ESTADO DE LA OBRA Y CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL

El contrato de obra, cuyo inicio se dio en el mes de abril de 2025, se ha vendido desarrollando con relativa normalidad teniendo a la fecha un porcentaje de ejecución de 43%, esto como resultado de la "ruta crítica" que se tiene en el proyecto y que hace referencia principalmente a la construcción de la fachada que permitirá el cerramiento del edificio, refiriéndose lo anterior a los ítems de estructura metálica, lamina tipo STAC BOND y vidrios de fachada y pisos.

Si bien es cierto, las actividades mencionadas no son las únicas que debe desarrollar el contratista, también es cierto que las actividades de la ruta crítica corresponden aproximadamente a un 88,47% del presupuesto total (ver oficio FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025 para el detalle del porcentaje indicado), de tal manera que cualquier tipo de imprevisto durante el desarrollo de las actividades que componen nuestra ruta crítica, genera un impacto "significativo" en el porcentaje de ejecución.

Por lo anterior, y durante la ejecución de las obras se presentó un imprevisto con el replanteo de la cimentación de 08 perfiles principales de los 46 perfiles que contempla la estructura de fachada, dicha situación hace referencia a que solo hasta que llego el proveedor de la fachada SELCO (laminas stacbond) e hizo su respectivo replanteo en campo, se determinó hasta que distancia exacta se debía realizar la instalación de los perfiles de la estructura metálica; sin embargo, cuando el contratista realiza el respectivo replanteo para iniciar con esta actividad se presenta la situación de que las zapatas por construir estaban haciendo interferencia con la infraestructura preexistente eléctrica e hidráulica.

Es importante aclarar que la fachada en instalación y por instalar (laminas de STAC BOND) son laminas con dimensiones específicas que vienen cortadas de fabrica y que requieren por su metodología constructiva que los perfiles que las soporten tengan tolerancias mínimas (centímetros) de separación y distancias entre ellos, ahora bien, esta situación se vuelve mas compleja en nuestro proyecto dado que el mismo no corresponde a un edificio “típico” ortogonal sino a uno con fachadas “curvas” que exige aún más la precisión en la ubicación de estos perfiles; situación que como se anticipó en líneas anteriores, solo puede evidenciarse una vez se haga la localización y replanteo con elementos de medición topográfica en campo y con las exigencias del proveedor de fachada.

El registro fotográfico y planimétrico del imprevisto indicado, se muestra en los oficios STROJIRNA-Ext-2025-074 del 09 de diciembre de 2025 (contratista) y FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025 (interventoría). Si bien es cierto los perfiles afectados (08) solo corresponden al 17% de la totalidad de los perfiles que componen la fachada (porcentaje que demuestra claramente lo impredecible de la situación), también es cierto que la estructura portante de fachada requiere de la totalidad de su instalación (por lo menos en una cara completa de fachada) para que su comportamiento estructural esté listo para soportar las cargas de la fachada evitando deformaciones y deflexiones, en otras palabras, la falta de instalación de cualquier perfil impediría la instalación de las láminas tipo STAC BOND.

La siguiente imagen de la estructura de fachada (cara principal) muestra la importancia de la instalación del “entramado” de perfiles previo a la instalación de la estructura de fachada:



Es pertinente aclarar que el imprevisto referido se presentó en el segundo semestre del 2025 y, por tanto, su subsanación se ha venido desarrollando conforme se materializo la situación. La corrección y ajuste han constituido un trabajo conjunto entre el diseñador de la estructura, el asesor (estructural) de la interventoría y proveedor de STAC BOND que ha demandado hasta más de un mes en múltiples mesas de trabajos técnicas.

Prueba de lo anterior es lo manifestado por la interventoría en su oficio FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025, en el cual indica que:

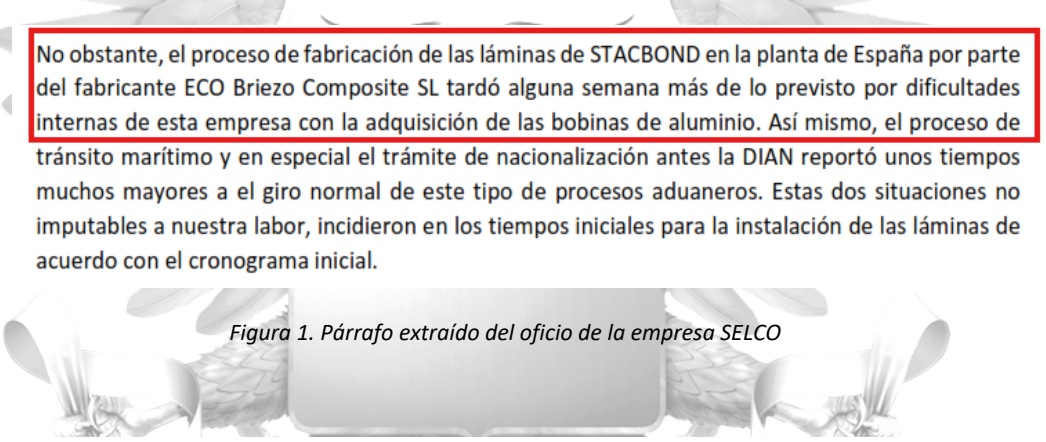
> "…*las zapatas a construir estaban haciendo interferencia con la infraestructura preexistente eléctrica e hidráulica. Se aclara que esta situación imprevista solo se presentó en 8 perfiles de los 46 a instalar*
>
> *Lo anterior género que tuvieron que hacerse ajustes a los planos constructivos de la cimentación de estos perfiles que tuvieron y tiene que ser verificados por el asesor de Interventoría y que esto tomo aproximadamente 1 mes para sus respectivos avales.".*

Aunado a lo anterior, el contratista constructor también sufrió (ajeno a su voluntad) una serie de casos fortuitos con sus proveedores de las actividades de la denominada "ruta crítica" que también le generó atrasos en su cronograma dada la tardanza en la llegada de material a

obra, además de otras variables de importación y transformación de la materia prima por parte de sus proveedores. Lo anterior a pesar de la verificación y seguimiento por parte de la entidad e interventoría de la oportuna contratación de estos proveedores por parte del contratista constructor con los recursos entregados como anticipo.

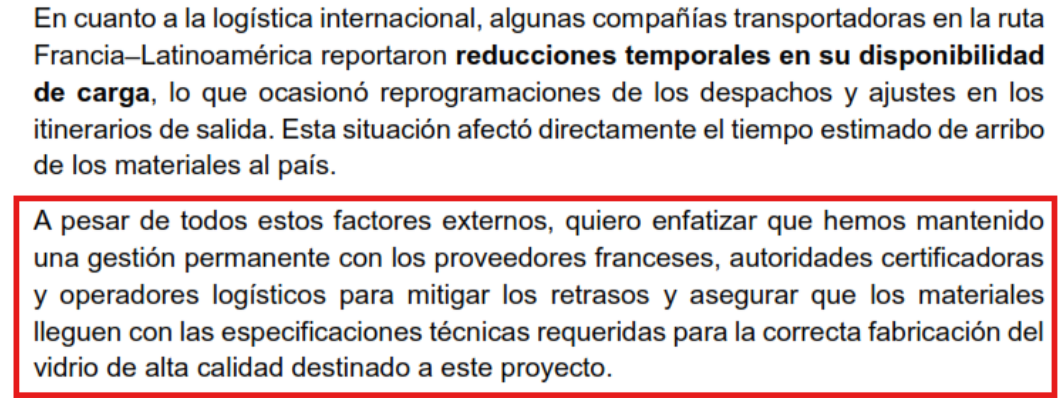
Prueba de lo anterior, y como veedor de la entidad contratante, es lo manifestado por la interventoría en su oficio FAC-MG-0198 del 10 de diciembre de 2025, en donde expone los siguiente frente a la situación de los proveedores del constructor, así:

> *"Otro factor importante que impactó el plan de obras, está relacionado con el no cumplimiento de la entrega de los materiales por las empresas Selco, Empalme y Vidplex, según comunicados enviados por los proveedores, pues estos manifiestan que, al tratarse de materiales provenientes del extranjero, los productores han tenido dificultades con los pedidos y entrega de los mismo (ver anexo carta de proveedores) lo cual desplazó el cronograma de instalación; tiempos que deben recuperarse.*



No obstante, el proceso de fabricación de las láminas de STACBOND en la planta de España por parte del fabricante ECO Briezo Composite SL tardó alguna semana más de lo previsto por dificultades internas de esta empresa con la adquisición de las bobinas de aluminio. Así mismo, el proceso de tránsito marítimo y en especial el trámite de nacionalización antes la DIAN reportó unos tiempos muchos mayores a el giro normal de este tipo de procesos aduaneros. Estas dos situaciones no imputables a nuestra labor, incidieron en los tiempos iniciales para la instalación de las láminas de acuerdo con el cronograma inicial.

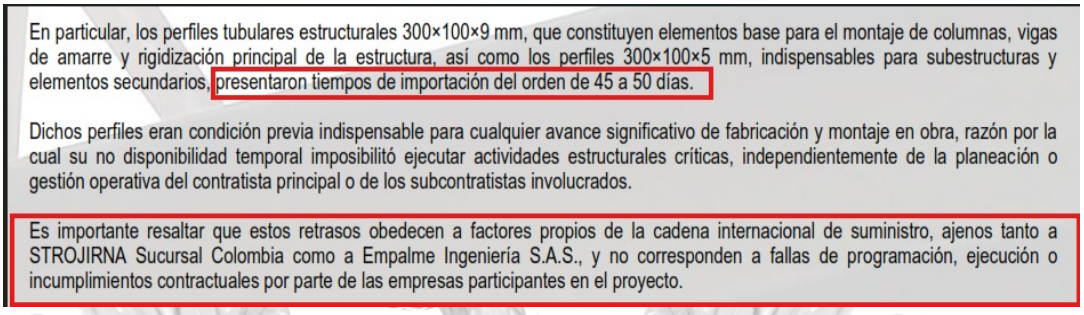
Figura 1. Párrafo extraído del oficio de la empresa SELCO



En cuanto a la logística internacional, algunas compañías transportadoras en la ruta Francia–Latinoamérica reportaron **reducciones temporales en su disponibilidad de carga**, lo que ocasionó reprogramaciones de los despachos y ajustes en los itinerarios de salida. Esta situación afectó directamente el tiempo estimado de arribo de los materiales al país.

A pesar de todos estos factores externos, quiero enfatizar que hemos mantenido una gestión permanente con los proveedores franceses, autoridades certificadoras y operadores logísticos para mitigar los retrasos y asegurar que los materiales lleguen con las especificaciones técnicas requeridas para la correcta fabricación del vidrio de alta calidad destinado a este proyecto.

Figura 2. Párrafo extraído del oficio de la empresa VIDPLEX



En particular, los perfiles tubulares estructurales 300×100×9 mm, que constituyen elementos base para el montaje de columnas, vigas de amarre y rigidización principal de la estructura, así como los perfiles 300×100×5 mm, indispensables para subestructuras y elementos secundarios, presentaron tiempos de importación del orden de 45 a 50 días.

Dichos perfiles eran condición previa indispensable para cualquier avance significativo de fabricación y montaje en obra, razón por la cual su no disponibilidad temporal imposibilitó ejecutar actividades estructurales críticas, independientemente de la planeación o gestión operativa del contratista principal o de los subcontratistas involucrados.

Es importante resaltar que estos retrasos obedecen a factores propios de la cadena internacional de suministro, ajenos tanto a STROJIRNA Sucursal Colombia como a Empalme Ingeniería S.A.S., y no corresponden a fallas de programación, ejecución o incumplimientos contractuales por parte de las empresas participantes en el proyecto.

Figura 3. Párrafo extraído del oficio de la empresa EMPALME

Lo anterior, se estima retraso el cronograma de obra un mes más, que sumado al mes que retrasó la obra el imprevisto de la cimentación, puede calcularse en dos meses de afectaciones totales que generaron la irremediable situación de la constitución de una reserva presupuestal por valor de $1.667.179.250,09, la cual representa el 33% del presupuesto inicial.

No obstante, y como prueba de las acciones de mitigación de las situaciones que originaron el atraso actual de la obra y por ende la constitución de la reserva presupuestal, la interventoría en su documento plasmo lo siguiente en virtud de un escenario prometedor para la conclusión de las obras durante el 2026, así:

> *"Al tener un peso tan alto la fachada y las actividades relacionadas con esta, hasta tanto no se termine su instalación no se podrá ver reflejado el avance material de la facturación e inversión, pues a pesar de que en la obra se estén desarrollando actividades con menores pesos porcentuales, hasta tanto no se finiquiten los aspectos pendientes por definir, no podría haber un equilibrio entre el programa de obra y el avance financiero esperado. Es importante señalar que el proyecto siempre ha tenido ejecución lo cual nos ha permitido ir avanzando por tramos, ante lo cual ya tiene instalado en obra 39.001,11 kg…"*

> *"Dado que las actividades susceptibles de reconocimiento conllevan la acreditación de la instalación no por ello podemos pasar por alto que en obra existe evidencia del suministro de los insumos, con lo cual una vez inicie la instalación de los mismos se aumentaría significativamente la facturación y avance. Debemos resaltar que en el proyecto ya se tienen 213 unidades de Stac bond que representan 749,78 m2 de los*

2.600 m2 que están previstos contractualmente, Instalados se encuentran 376,61 m2…”.

INCLUSION DE ACTIVIDADES ADICIONALES Y NO PREVISTAS.

Con el animo de realizar las actividades pertinentes para el correcto funcionamiento del túnel y teniendo en cuenta la inyección de recursos gracias a la aprobación de las vigencias futuras por parte del gobierno nacional, el contratista de obra en su documento STROJIRNA-Ext-2025-074 del 09 de diciembre de 2025 expone lo siguiente:

*“…En el correo enviado por la entidad el 12 de septiembre de 2025 con oficio **FAC-S-2025034358-CE, la entidad envío propuesta para adición presupuestal del contrato de obra por vigencias futuras, se incluyeron determinados ítems no programados y adicionales (NP y AD), que se pueden verificar en el respectivo balance de adición que se adjunta con el presente documento, cuya adición es necesaria para garantizar la continuidad de la obra, la correcta ejecución de los elementos constructivos y la integración de los sistemas tecnológicos, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas.”.*

“Su incorporación garantiza que la obra cumpla plenamente con los diseños aprobados, las especificaciones técnicas establecidas, los estándares de calidad requeridos y los requerimientos funcionales del proyecto. Además, permite suplir necesidades surgidas durante la ejecución que no fueron previstas en la planificación original, asegurando la continuidad de los trabajos sin afectar los tiempos de construcción ni la operación futura de los sistemas.”.

Se solicita una prórroga para la ejecución de los trabajos objeto de la presente adición,

extendiendo el plazo contractual desde el 27 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los ítems adicionales y de obra civil no prevista inicialmente, así como la adecuada instalación y puesta en servicio de los sistemas tecnológicos y de infraestructura complementaria. Como se evidencia en el presente oficio los atrasos en la entrega de los materiales de los proveedores de la fachada, así como los imprevistos antes mencionados, causaron un atraso en el programa de obra estimado en 60 días, los cuales se pretenden recuperar en el plazo de la adición de tiempo otorgado por la aprobación de las vigencias futuras; dado que no fueron por causas imputables a nosotros como contratista.”.

Lo anterior, demuestra la voluntad y aceptación por parte del contratista constructor para la continuidad de las obras, y expone que la inclusión de las nuevas actividades (adicionales) claramente son producto de una planeación y propuesta previa de la entidad contratante notificada a las partes desde septiembre de 2025, así como la necesidad de incluir unas actividades no previstas que buscan garantizar el respaldo técnico de las obras por ejecutar.

Es pertinente recordar que las cantidades de obra y equipos del proyecto, una vez se materialice la adición propuesta, quedaran reflejadas en el balance de obra anexo, el cual contempla variables de mayores y menores cantidades surgidas durante la ejecución en el 2025, así como la inclusión de actividades adicionales y otras mayores cantidades por ejecutar en el plazo de ejecución por ampliar.

Finalmente, y con base en los argumentos técnicos, asesorías especializadas y soportes documentales allegados por la interventoría, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, *"Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante",* específicamente en el numeral 6.2, el cual establece la obligación de *"Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello"*, esta ordenación considera que existen elementos suficientes para solicitar la modificación del contrato en mención.

Cordialmente,

Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura

Anexo: Oficios soportes y formatos para modificación.
CPA vigencias futuras

MY. CAITA / ARESU; TS21. CORTES / SUCO 1

Elaboró: MY. TOVAR / APROA Revisó: MY. TOVAR / APROA Aprobó:MY. TOVAR / APROA


SIC ITUR AD ASTRA